



**I. Unidad Administrativa que clasifica:**

Delegación Federal en Sinaloa.

**II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:**

Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes SEMARNAT-03-061-B, No. de resolutivo o autorización SG/145/2.2/0373/19.-1618.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**

Se testó datos de domicilio y código QR. Primer párrafo página 1, y esquina inferior izquierda de página 1, respectivamente.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:**

Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Y Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIR.

**V. Firma del Titular del área:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

150/2019/SIPOT de fecha 10/10/2019.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Se eliminó: **Domicilio de particular(es):**  
Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio  
LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37  
y 40 RLFTAIPG.

**Asunto:** Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia  
de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes

Bitácora: 25/DK-0007/09/19

Oficio N°: SG/145/2.2/0373/19.-1618

Culiacán, Sinaloa, a 05 de septiembre de 2019

### ARTURO DAVID NAVARRO PIMIENTA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 03 de Septiembre de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado ARTURO DAVID NAVARRO PIMIENTA con giro de Centro de almacenamiento de materias primas forestales, resuelto con el oficio N° SG/145/2.2/0591/13 de fecha 17 de Octubre de 2013, que cuenta con el código de identificación **T-25-006-NAP-001/13** ubicado en [REDACTED] conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 12                 | 921           | 932         | 21707844                  | 21707855                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

### ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO  
DELEGACIÓN FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARÍA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Lic. Beatriz Violeta Meza Leyva.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad Expediente y Minutario.

ESTA AUTORIZACION AMPARA UN VOLUMEN DE 130.167 M3A PARA MADERA ASERRADA DE LA ESPECIE PINO

COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000  
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat



1 de 2

Se eliminó: **Código QR** : Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CAUCEL DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA**

**Bitácora:** 25/DK-0007/09/19

**Oficio N°:** SG/145/2.2/0373/19.-1618

**Asunto:** Solicitud de reembarkes forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes

Culiacán, Sinaloa, a 05 de septiembre de 2019

HGAM/EEA\*

Se eliminó: **Código QR** : Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP

